

**Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos**

**Área de Control de Calidad**

**Calle España Nº 234,**

**Paraná, Entre Ríos**

**S / D:**

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. a los fines de solicitarles una cotización para los servicios de control de calidad externo que actualmente prestan. A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar, se detallan los servicios en el "Cuadro Para Ofertar" que forma parte de la presente (se adjunta además el archivo en formato "Excel"):

Código	Reng.	Descripción	Cant. Sol.
CAL00001	1	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA HEMATOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.-	1
CAL00002	2	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA HEMOSTASIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.-	1
CAL00003	3	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA QUÍMICA CLÍNICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.-	1

**Las condiciones para ofertar serán las siguientes:**

**1.1. FORMA DE COTIZAR:**

- Deberá escribirse a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano, ya que esto dificulta la posterior lectura e interpretación). S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar aquellas ofertas que hayan sido escritas a mano.-
- Por medio de correo electrónico, a la casilla [comprashospitaldelabaxada@gmail.com](mailto:comprashospitaldelabaxada@gmail.com). S.E.R.S.E. se reserva el derecho de aceptar ofertas remitidas erróneamente a otros correos electrónicos institucionales del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

**2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

- La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos.-
- Deberá especificarse el precio total y final de cada renglón, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes. En caso de que el pago del precio sea a plazo (en "cuotas" o "etapas"), deberá detallárselo, e indicarse los plazos de pago propuestos.-
- En caso de existir tributos que graven el producto, deberá detallar la alícuota aplicada.-
- Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto.-
- Los precios deberán comprender todos los costos de envío y entrega en el domicilio del Hospital.-

**3. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- La presentación de la oferta no creará derecho a favor de los oferentes para exigir su aceptación ni restitución de gasto alguno por cualquier concepto. S.E.R.S.E. puede desistir de este procedimiento en cualquier etapa, se reserva la facultad de seleccionar alguno de los oferentes que se presenten en el llamado, o bien descartar la totalidad de las mismas, sin que ello genere derecho a indemnización o a reembolso alguno por ningún concepto, siendo inapelable su decisión.-
- Podrá asimismo, dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento de su tramitación, cuando necesidades de buena administración así lo aconsejen, sin derivarse responsabilidad alguna.-
- La presentación implica el conocimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones de S.E.R.S.E., su

expresa aceptación, y la aceptación de todas las normas contenidas en esta invitación.-

**4. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

4.1 Desde el día 01/01/2020, hasta el día 31/12/2020.-

**5. CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:**

5.1. **LUGAR:** Domicilio del vendedor.-

5.2. **DIAS Y HORARIO:** Días hábiles, en horario comercial.-

5.3. **FORMA DE CUMPLIMIENTO:** Todos los productos deberán entregarse debidamente envasados y/o embalados y/o empaquetados, de conformidad con las recomendaciones de protección y conservación del fabricante.-

**6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

6.1. Será por el plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la presente, y se renovará en forma automática por períodos consecutivos de diez (10) días, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con un mínimo de cinco (5) días de antelación al vencimiento de cada período.-

**7. FACTURACION:**

7.1 La factura (tipo "A/C") deberá extenderse a nombre de "Salud Entre Ríos Sociedad del Estado", CUIT 30-71496517-0, Responsable Inscripto ante el I.V.A., Responsable Exento en II.BB., Impuesto a Ganancias Exento, y se presentarán al momento de entrega de los bienes, junto con el correspondiente remito.-

7.2 La facturación deberá realizarse en un todo de acuerdo con la orden de compra y el real cumplimiento del adjudicatario.-

**8. FORMA, PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO:**

8.1. El pago se realizará por adelantado, contra entrega de la factura, por medio de transferencia bancaria en CBU declarado por el proveedor o cheque de pago diferido.-

8.2. Para ello, será obligatorio que el adjudicatario posea "Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado" o "Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado", emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones Nº 16/12 y Nº 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlos muy atentamente.

**9. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO**

**TIPOS:** Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

**-Apercibimiento: efectos y causales de aplicación:** Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.

b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

**-Suspensión: efectos y causales de aplicación:** Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la

aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.

b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.

c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.

d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

**-Alcance de las sanciones:** Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.

**-Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación:** Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.

Podrán remitir una "recomendación de sanción" cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.

Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.

El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.

Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.

La apelación no tendrá efectos suspensivos.

Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.

**- Prescripción:** No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

## **10. SANCIONES CONTRACTUALES**

**-Tipos:** En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.

b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

**-Mora automática:** Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

**-Facultades de resolución y rescisión unilateral:** Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

**-Autoridad de aplicación. Recomendación:** Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

#### **11. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:**

**11.1** Los oferentes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlos muy atentamente.